

Expediente: COTAIP/0262/2021
Folio PNT: 00563521

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0357-00563521

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las nueve horas con diecisiete minutos del día tres de mayo de dos mil veintiuno, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00563521**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0262/2021**, por lo que acorde el marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“¿Con que bases decidieron tomar lo datos personales de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Centro para generar usuarios y contraseñas para la Evaluación Sobre el Apego de los Servidores Públicos a los Principios y Valores Éticos, informado a través de la circular CM/0013/2021?.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”.** ... (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
INICIACIÓN • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO • 1848 • 2021

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

8

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto, a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó para su atención a la Contraloría Municipal, quien mediante oficio **CM/SEIF/1175/2021**, informó:

“Al respecto de lo solicitado, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por este conducto informo lo siguiente:

“Únicamente se generaron usuarios para la Evaluación Sobre el Apego de los Servidores Públicos a los Principios y Valores Éticos, informado a través de la circular CM/0013/2021.

Sin perjuicio de lo anterior se informa que, como sujeto obligado y responsable de los datos personales de los servidores públicos, que fueron utilizados para configurar la base de datos, para el ejercicio de sus atribuciones legales, se tiene la facultad de decidir sobre dichos datos, tomando las medidas que la propia ley de materia establece. Dichas facultades se encuentran previstas en los artículos 3, fracciones XXI, 9, fracción II, 10, 15 Y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 17, 18 y 22, fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 123, 124, incisos b) y f), 127 y 135 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de

↖

AGILIDAD • EFICIENCIA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

Centro, Tabasco; fundamentos que se tomaron como base para configurar dicho sistema electrónico de evaluación.”...(Sic). -----

Dependencia, que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 123, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta que se remite en términos del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil, el cual queda a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veintiuno.-----Cúmplase.

**Expediente: COTAIP/0262/2021 Folio PNT: 00563521
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0357-00563521**





CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2021: Año de la Independencia".

Oficio: CM/SEIF/1175/2021

Asunto: Respuesta a Solicitud de Acceso a la Información

Villahermosa, Tabasco a 10 de mayo de 2021

Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres
Coordinador de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Presente.

Con relación a su oficio COTAIP/1015/2021 de fecha 04 de mayo de 2021, mediante el cual derivado del expediente No. COTAIP/0262/2021 Folio PNT 00563521, comunicó la solicitud de acceso a la información pública, en la que requiere lo siguiente:

“¿Con que base decidieron tomar los datos personales de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Centro para generar usuarios y contraseñas para la Evaluación Sobre el Apego de los Servidores Públicos a los Principios y Valores Éticos, informado a través de la circular CM/0013/2021?. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la Información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”. ... (sic).

Al respecto de lo solicitado, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por este conducto informo lo siguiente:

“Únicamente se generaron usuarios para la Evaluación Sobre el Apego de los Servidores Públicos a los Principios y Valores Éticos, informado a través de la circular CM/0013/2021.

Sin perjuicio de lo anterior se informa que, como sujeto obligado y responsable de los datos personales de los servidores públicos, que fueron utilizados para configurar la base de datos, para el ejercicio de sus atribuciones legales, se tiene la facultad de decidir sobre dichos datos, tomando las medidas que la propia ley de materia establece. Dichas facultades se encuentran previstas en los artículos 3, fracciones XXI, 9, fracción II, 10, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 17, 18 y 22, fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 123, 124, incisos b) y f), 127 y 135 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco;

9



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2021: Año de la Independencia".

fundamentos que se tomaron como base para configurar dicho sistema electrónico de evaluación.

Agradeciendo su atención, le saludo cordialmente.

Atentamente



9

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Contralora Municipal



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento.
C.c.p Archivo y Minutario
LIC. PMEG/L.C.P. SCMB/ACH